



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 16 DE MARZO DE 2020 DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, POR LA QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y SE INTERRUMPEN LOS PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN PROPIA DE LA UNIVERSIDAD, AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª DEL R.D. 463/2020, DE 14 DE MARZO, POR EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE ALARMA

La Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con el objeto de concentrar los recursos del sector público y de preservar la integridad y la salud de los empleados públicos, bajo la rúbrica "Suspensión de los plazos", viene a suspender los términos e interrumpir los plazos de todos los procedimientos administrativos en curso, regulados directa o indirectamente por la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, mientras subsista la vigencia del mismo.


La seguridad jurídica, principio que debe presidir la ordenación de los procesos administrativos en lo que hace a los efectos que el transcurso de los plazos produce en los derechos, los intereses y en las expectativas de los ciudadanos, justifica que ante una situación de excepcionalidad como la que se viven en estos días, se proceda a la suspensión de los plazos administrativos, quedando perfectamente delimitada su duración, desde el día inicial del cómputo de la misma (*dies a quo*), mientras subsistan los efectos de la misma. Ni que decir tiene que la determinación de los plazos y el modo de computarlos deben configurarse de forma clara, a fin de garantizar la seguridad jurídica y de forma tal que los miembros de la comunidad universitaria y los ciudadanos sepan a qué atenerse.


Esta medida, adoptada por el Consejo de Ministros, permite igualmente que los interesados puedan adaptar sus expectativas de términos y plazos a la duración del estado de alarma, sin que la declaración del mismo pueda perjudicar las relaciones ordinarias de los ciudadanos con las administraciones públicas.

Es por esto que este Rectorado de mi cargo ha resuelto, en el uso de las facultades que le atribuyen los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide y la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Primero.- Acordar la suspensión de los términos y la interrupción de todos los plazos para la tramitación de los procedimientos propios de la Universidad Pablo de Olavide. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el meritado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. En consecuencia, se interrumpe el cómputo de plazos, en todos los procedimientos administrativos de gestión propia, cuya resolución corresponda a la Universidad Pablo de Olavide, quedando interrumpidos todos los plazos durante este periodo, tanto a efectos de presentación de solicitudes, como a efectos de tramitación, resolución y/o notificación. Debiéndose dejar debida constancia en el expediente administrativo de su razón.

Segundo.- No obstante lo anterior se podrán adoptar las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados en los procedimientos y siempre que estos manifiesten su conformidad, o cuando los interesados manifiesten su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Código Seguro de Verificación:e34aGs jWZ1zD/g0j16d9EQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA		FECHA	16/03/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	e34aGs jWZ1zD/g0j16d9EQ==	PÁGINA	1/2
				
e34aGs jWZ1zD/g0j16d9EQ==				

Código Seguro de Verificación: f6aPLSXHZ1aBIT6LjPQO8zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	16/03/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	f6aPLSXHZ1aBIT6LjPQO8zJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/2
				




Tercero.- La presente resolución no afectará a los procedimientos y resoluciones, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del Estado de Alarma, en los términos que preceptúa la Disposición adicional tercera del meritado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabra interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL RECTOR

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

Código Seguro de Verificación:e34aGs jWZ1zD/g0j16d9EQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA		FECHA	16/03/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	e34aGs jWZ1zD/g0j16d9EQ==	PÁGINA	2/2
 e34aGs jWZ1zD/g0j16d9EQ==				

Código Seguro de Verificación: f6aPLSXHZ1aBIT6LjPQO8zJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	16/03/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	f6aPLSXHZ1aBIT6LjPQO8zJLYdAU3n8j	PÁGINA	2/2
